

## **1386-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las once horas con seis minutos del seis de julio de dos mil diecisiete.

### **Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Hojanca, de la provincia de Guanacaste, por el partido Movimiento Libertario.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Movimiento Libertario celebró el veinticinco de junio de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Hojanca de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Roger Prendas Sancho, cédula de identidad número 502420271 y Adilia Brenes Briones, cédula de identidad número 501730693, designados como tesorero propietario y presidente suplente, respectivamente, presentan doble militancia al encontrarse designados, el primero, como secretario suplente en la asamblea distrital de Monte Romo del cantón de Hojanca, provincia de Guanacaste con el partido Acción Ciudadana y la segunda como tesorera suplente en la asamblea distrital de Puerto Carrillo del cantón de Hojanca, provincia de Guanacaste con el partido Unión Nacional (resoluciones DGRE-076-DRPP-2017 de las ocho horas treinta y cinco minutos del doce de julio de dos mil trece y 1311-DRPP-2017 de las diez horas veinticuatro minutos del veintinueve de junio de dos mil diecisiete), razón por la cual la agrupación política deberá subsanar las inconsistencias indicadas presentando ante este Departamento las cartas de renuncia respectivas con el recibido por parte de las agrupaciones políticas, si ese es su deseo o mediante la celebración de una nueva asamblea para nombrar los cargos vacantes.

En consecuencia, quedan pendientes de designación los cargos del tesorero propietario y presidente suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo

anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/smm/kfm

C: Expediente N° 005-96, partido Movimiento Libertario.  
Ref. Doc.: 8088 y 8213-2017.